

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00110-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por las demandadas MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.SUCURSAL COLOMBIA y MOTA ENGIL PERÚ S.A.SUCURSAL COLOMBIA (Archivo 08) ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Archivo 10), MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (Archivo 11), y el MUNICIPIO DE ARMENIA (Archivo 15) y las contestaciones de la demanda.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la demandada MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.SUCURSAL COLOMBIA y MOTA ENGIL PERÚ S.A.SUCURSAL COLOMBIA, a través del representante legal PEDRO JORGE TEIXEIRA, se reconoce personería para actuar al abogado RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.190.135 Y Tarjeta Profesional No. 192.782 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente, en los términos de mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

De igual manera, conforme al poder conferido por la pasiva ALIANZA FIDUCIARIA SA a través de la representante legal para asuntos judiciales TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR, se reconoce personería para actuar a los abogados JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.563.407 y Tarjeta Profesional No. 258.336 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado ANDRES FELIPE TORRADO ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.791.758 y Tarjeta Profesional No. 119.957 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente, en los términos de mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Asimismo, conforme al poder otorgado por la demandada MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través del jefe de oficina asesora jurídica, doctor LUIS GUSTAVO FIERRO

MAYA, se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.328.346 y Tarjeta profesional No.151.741 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente, en los términos de mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Por último, conforme al poder otorgado por el MUNICIPIO DE ARMENIA, a través de la Director Del Departamento Administrativo (Jurídico), Doctor JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO, se reconoce personería al abogado FABIAN MAURICIO MARIN BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No.9.732.742 y Tarjeta Profesional No.171.946 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente, en los términos de mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Como quiera que las mencionadas entidades no se han notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrán como notificadas por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que demandadas obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma a los correos electrónicos que aparecen en los poderes allegados, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

13/12/2021 CAF-SSP

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29b31e1a19a1834e7e866fa10078f8f24533d02973cbcb827c4f467d79c94de**

Documento generado en 14/12/2021 08:01:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>